

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Presidencia de la Junta

**Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. [2023/998]**

La Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, en su artículo 8 ha procedido a incluir una nueva disposición adicional sexta en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, con la finalidad de ampliar el destino de las medidas de incentivación positiva, de las medidas de apoyo específico y de las medidas tributarias, a los municipios menores de 2.000 habitantes clasificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, como zonas rurales intermedias con predominio agrícola que han perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

Los municipios a los que se refiere la nueva disposición adicional sexta disfrutarán de las medidas de incentivación positiva, de las medidas de apoyo específico y de las medidas tributarias que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 mayo, y del artículo 12 bis de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.

El Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Vicepresidencia, ha elaborado un informe relativo a los municipios afectados por la nueva disposición adicional sexta en la Ley 2/2021, de 7 de mayo.

En virtud de cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 f) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, a propuesta de la Vicepresidencia y previa deliberación en su reunión de 7 de febrero de 2023, este Consejo de Gobierno,

Acuerda:

Único. La determinación de los municipios menores de 2.000 habitantes clasificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, como zonas rurales intermedias con predominio agrícola que han perdido población durante el periodo que va del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021, según los datos procedentes de los respectivos padrones municipales de habitantes que gestiona el INE, en los términos que se detallan en el Anexo al presente acuerdo.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a los órganos del sector público regionales competentes en función de la materia, a dictar cuantos actos e instrucciones serán necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de febrero de 2023

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

## Anexo

Relación de municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que han perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021

Provincia	Código INE	Nombre del Municipio	Código Zona	Clasificación Zona	Población a 1 de enero de 2021	Población a 1 de enero de 2016	Variación población en el periodo
Albacete	2015	Barrax	AB-1	Intermedia agrícola	1.808	1.903	-95
Albacete	2032	Fuensanta	AB-1	Intermedia agrícola	280	310	-30
Albacete	2048	Minaya	AB-1	Intermedia agrícola	1.483	1.543	-60
Albacete	2050	Montalvos	AB-1	Intermedia agrícola	86	108	-22
Albacete	2078	Villalgordo del Júcar	AB-1	Intermedia agrícola	1.081	1.128	-47
Ciudad Real	13018	Arenas de San Juan	CR-3	Intermedia agrícola	1.033	1.045	-12
Ciudad Real	13050	Labores (Las)	CR-3	Intermedia agrícola	563	613	-50
Ciudad Real	13070	Puerto Lápice	CR-3	Intermedia agrícola	890	947	-57
Ciudad Real	13904	Llanos del Caudillo	CR-5	Intermedia agrícola	700	727	-27
Toledo	45012	Almonacid de Toledo	TO-10	Intermedia agrícola	843	851	-8
Toledo	45034	Camuñas	TO-8	Intermedia agrícola	1.726	1.812	-86
Toledo	45042	Casasbuenas	TO-10	Intermedia agrícola	182	210	-28
Toledo	45055	Cuerva	TO-10	Intermedia agrícola	1.277	1.385	-108
Toledo	45057	Chueca	TO-10	Intermedia agrícola	253	268	-15
Toledo	45070	Guadamur	TO-10	Intermedia agrícola	1.806	1.833	-27
Toledo	45090	Manzanaque	TO-10	Intermedia agrícola	376	406	-30
Toledo	45094	Mascaraque	TO-10	Intermedia agrícola	413	446	-33
Toledo	45096	Mazarambroz	TO-10	Intermedia agrícola	1.258	1.278	-20
Toledo	45116	Noez	TO-10	Intermedia agrícola	879	899	-20
Toledo	45140	Pulgar	TO-10	Intermedia agrícola	1.484	1.558	-74
Toledo	45141	Quero	TO-8	Intermedia agrícola	977	1.065	-88
Toledo	45167	Toboso (El)	TO-8	Intermedia agrícola	1.699	1.887	-188
Toledo	45174	Totanés	TO-10	Intermedia agrícola	346	362	-16
Toledo	45190	Villaminaya	TO-10	Intermedia agrícola	513	567	-54
Toledo	45193	Villanueva de Bogas	TO-10	Intermedia agrícola	694	755	-61